

0000001

2014 - 17 - 01 -30 - P07559

RAZÓN.- CORRESPONDE A ESTE INSTRUMENTO  
FACTURA N. 13342 DE FECHA 28/11/2014  
M.C. DR. DARIÓ ANDRADE ARELLANO  
NOTARIO TRIGÉSIMO DE QUITO

**PROTOCOLIZACION**

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA  
AGRICOLA MATAJE AGRICOMATAJE CIA. LTDA. Y NOMBRAMIENTO  
DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DEBIDAMENTE INSCRITOS  
EN LE REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LA  
CONCORDIA

**OTORGADA POR**

COMPAÑIA AGRICOLA MATAJE AGRICOMATAJE CIA. LTDA.

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**Quito, 28 de Noviembre del 2014**

**(Dí2 Copias)**

**AAM**

*Msc. Dr. Dario Andrade Arellano*  
*Notario*



0000002

**SEÑOR NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON QUITO.**

**Felipe Andrés Reyes Molineros**, Abogado en libre ejercicio profesional, ante Usted, respetuosamente comparezco y solicito:

Sírvase señor Notario, protocolizar la Escritura de Constitución y Nombramientos de Presidente y Gerente General, debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón la Concordia, correspondientes a la Compañía AAGRICOMATAJE CIA. LTDA., que adjunto, otorgándome dos protocolizaciones y ruego me devuelva el original, dejando copias en su archivo.

Como Abogado en libre ejercicio profesional.



**Felipe Andrés Reyes Molineros**  
**Mat. 17-1983-51- Foro de Abogados**



1 2014 - 17 - 01 - 30 - P07116

2

3

4

5

6

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA  
AGRÍCOLA MATAJE AGRICOMATAJE CIA. LTDA.**

7

8

**OTORGADA POR**

9

**MARIO ALBERTO ALZAMORA CORDOVEZ,**

10

**SEBASTIÁN ALZAMORA DONOSO,**

11

**MARÍA VALERIA ALZAMORA DONOSO Y**

12

**MARÍA LORENA ALZAMORA DONOSO**

13

**CAPITAL SOCIAL: US \$ 2,500.00**

14

**(DI 3 COPIAS)**

15

**PA**

16

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República

17

del Ecuador, hoy día **CINCO (5) DE NOVIEMBRE** del dos mil

18

catorce, ante mí, doctor **DARIO ANDRADE ARELLANO,**

19

**NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO;** comparecen los

20

señores **MARIO ALBERTO ALZAMORA CORDOVEZ,** casado;

21

**SEBASTIÁN ALZAMORA DONOSO,** soltero; **MARÍA VALERIA**

22

**ALZAMORA DONOSO,** casada; y, **MARÍA LORENA**

23

**ALZAMORA DONOSO,** casada, todos por sus propios

24

derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y

25

resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una

26

manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de

27

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en

28

este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse,

*Msc. Dr. Dario Andrade Arellano*  
*Notario*



1 quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido  
2 sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se  
3 adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a  
4 escritura pública el contenido de la minuta que me entregan,  
5 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR**  
6 **NOTARIO:** Sírvase incorporar en su protocolo de escrituras  
7 públicas a su cargo una en la que conste el contrato de  
8 constitución de la compañía **AGRÍCOLA MATAJE**  
9 **AGRICOMATAJE CIA. LTDA.**, que se otorga de conformidad  
10 con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-  
11 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública  
12 los señores Mario Alberto Alzamora Cordovez, Sebastián  
13 Alzamora Donoso, María Valeria Alzamora Donoso y María  
14 Lorena Alzamora Donoso; Los comparecientes declaran ser  
15 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
16 casados a excepción del señor Sebastián Alzamora Donoso  
17 quien es soltero, domiciliados en el Distrito Metropolitano de  
18 Quito, hábiles para contratar y obligarse cual en derecho se  
19 requiere para esta clase de actos.- SEGUNDA.-  
20 CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes manifiestan que es su  
21 voluntad constituir mediante el presente instrumento, la  
22 compañía que se denominará **AGRÍCOLA MATAJE**  
23 **AGRICOMATAJE CIA. LTDA.**, en consecuencia con esta  
24 manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno  
25 conocimiento de los efectos llamados a producir, los  
26 comparecientes fundan y constituyen esta Compañía, mediante  
27 el presente acto de constitución y declaran que vinculan la  
28 manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de



1 las cláusulas de este contrato.- TERCERA.- ESTATUTO.- La  
2 Compañía que se constituye mediante la presente escritura  
3 pública, se regirá por las leyes ecuatorianas y el siguiente  
4 estatuto: ESTATUTO: I: Naturaleza y Denominación, Domicilio,  
5 Objeto, Medio, Plazo y Duración, Disolución y Liquidación.-  
6 Artículo Primero.- Naturaleza y Denominación: AGRÍCOLA  
7 MATAJE AGRICOMATAJE CIA. LTDA., es una compañía de  
8 responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana que se  
9 rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones  
10 contenidas en el presente estatuto, en el que se le llamará  
11 simplemente como "la Compañía"; Artículo Segundo.-  
12 Domicilio: La Compañía tiene su domicilio principal en la  
13 ciudad de La Concordia, Provincia Santo Domingo de lo  
14 Tsáchilas, República del Ecuador, pero podrá establecer  
15 agencias o sucursales, en uno o varios lugares del Ecuador o  
16 en el extranjero, previa resolución de la Junta General,  
17 adoptada con sujeción a la Ley y este Estatuto.- Artículo  
18 Tercero.- Objeto.- La Compañía tendrá por objeto: El Cultivo  
19 de Frutos Oleaginosos descritos en el código A0126 de la  
20 clasificación de Actividades Económicas CIIU4.0, emitida por  
21 la Superintendencia de Compañías; Para el cumplimiento de  
22 su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de  
23 actos y contratos permitidos por la Ley, celebrar contratos de  
24 asociación con personas jurídicas o naturales, nacionales o  
25 extranjeras; adquirir para sí participaciones, participaciones o  
26 derechos en compañías existentes; promover la constitución  
27 de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo;  
28 actuar como mandataria de personas naturales y/o jurídicas y

*Msc. Dr. Dario Andrade Arellano*  
*Notario*



1 ejercer la representación de empresas nacionales y/o  
2 extranjeras.- Artículo Cuarto.- Medios.- Para el cumplimiento  
3 de su objeto la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y  
4 contratos permitidos o no prohibidos por la ley ecuatoriana.-  
5 Artículo Quinto.- Plazo y Duración.- El plazo por el cual se  
6 forma la Compañía es de noventa y nueve (99) años, a  
7 contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil  
8 de la escritura pública de constitución de la misma.- Vencido  
9 este plazo la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a  
10 menos que los accionistas reunidos en Junta General  
11 Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de la  
12 expiración del plazo decidieren prorrogarlo de conformidad con  
13 lo previsto por estos Estatutos.- Artículo Sexto.- Disolución y  
14 Liquidación.- La Junta General de Accionistas de la Compañía  
15 podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de  
16 la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los  
17 presente Estatutos.- Para la liquidación de la Compañía por  
18 disolución voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la  
19 Ley. II.- CAPITAL Y SOCIAL.- Artículo Séptimo.- CAPITAL  
20 SOCIAL.- El capital social es de DOS MIL QUINIENTOS  
21 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
22 (US \$ 2,500.00), dividido en dos mil quinientos participaciones  
23 ordinarias con un valor nominal de un dólar de los Estados  
24 Unidos de América cada una; Artículo Octavo.- REFERENCIAS  
25 LEGALES.- En todo lo relativo a aumentos o disminución del  
26 capital social, preferencia para la suscripción de  
27 participaciones, capitalización y demás asuntos que hagan  
28 relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la



1 Ley.- III.- DE LAS PARTICIPACIONES Y SOCIOS.- Artículo  
2 Noveno.- Naturaleza de las participaciones.- Las  
3 participaciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles.-  
4 Artículo Décimo.- Expedición de Certificados.- Las  
5 participaciones constarán en Certificados de Aportación que  
6 serán autenticados con la firma del Presidente y Gerente  
7 General.- En los certificados de aportación constará,  
8 necesariamente, su carácter de no negociable y el número de  
9 participaciones que por su aporte le correspondan a cada  
10 socio. El número de participaciones que los socios tengan en  
11 la compañía podrán estar comprendidas en uno o más  
12 certificados de aportación.- Artículo Décimo Primero.-  
13 Referencias Legales.- En cuanto a la pérdida, destrucción o  
14 deterioro de Certificados de Aportación, cesión prenda y  
15 demás asuntos relativos a las participaciones, se estará a lo  
16 dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los  
17 derechos y obligaciones de las participaciones.- IV.- DE LOS  
18 ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo  
19 Décimo Segundo.- ÓRGANOS SOCIALES.- La Compañía será  
20 gobernada por la Junta General de Socios, Órgano Supremo  
21 de la Compañía; y, administrada por el Gerente General y  
22 Presidente de la misma.- A) LA JUNTA GENERAL DE  
23 SOCIOS.- Artículo Décimo Tercero. COMPOSICIÓN.- La Junta  
24 General de Socios es el Órgano Supremo de la Compañía y se  
25 compone por los socios o sus representantes o mandatarios  
26 reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los  
27 Reglamentos, las disposiciones de la Superintendencia de  
28 Compañías y el presente Estatuto exigen.- Artículo Décimo

*Msc. Dr. Darío Andrade Arellano*  
*Notario*



1 Cuarto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y  
2 deberes de la Junta General: a) Ejercer sus facultades y  
3 cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente Estatuto  
4 señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar el  
5 presente Estatuto en forma obligatoria para todos los socios y  
6 órganos de administración y fiscalización de la Compañía; c)  
7 Elegir al Comisario y fijar su remuneración, cuando así  
8 corresponda; d) Dirigir la marcha y orientación general de los  
9 negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como  
10 entidad directiva suprema de la Compañía y todas aquellas  
11 funciones que la ley y el Estatuto no atribuyan expresamente a  
12 otro organismo social; e) Resolver sobre la contratación de  
13 Auditores Externos, cuando corresponda; f) Elegir Gerente  
14 General y Presidente de la Compañía y fijar sus  
15 remuneraciones; g) Cuidar de la buena marcha de la  
16 Compañía resolviendo lo que estime necesario para su mejor  
17 funcionamiento y administración; h) Decidir sobre las excusas  
18 y licencias de los funcionarios nombrados por la Junta General  
19 de Socios; i) Examinar cuando tenga a bien, los libros,  
20 documentos y caja de la Compañía; j) Conocer los informes,  
21 balances y demás cuentas que le sean presentados; k) Fijar de  
22 cuando en cuando los límites máximos hasta por los cuales  
23 pueden el Gerente General y Presidente, individual o  
24 conjuntamente, obligar a la Compañía entendiéndose que si no  
25 los han fijado dichos funcionarios, individualmente, pueden  
26 obligar a la Compañía por cualquier valor; l) Autorizar al  
27 Gerente General y Presidente de la Compañía para que  
28 procedan al otorgamiento de hipotecas o a la enajenación de



1 bienes inmuebles, así como autorizar al Gerente General y  
2 Presidente de la Compañía la realización de actos o  
3 celebración de contratos, cuando la cuantía de las  
4 obligaciones sociales que de ellos se deriven exceda de los  
5 límites fijados por la Junta General de Socios; esta  
6 autorización podrá ser enviada vía telex, fax, correo  
7 electrónico o cualquier otro medio por escrito, sin perjuicio de  
8 posterior ratificación en nota debidamente suscrita.- Artículo  
9 Décimo Quinto.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Gerente  
10 General o el Presidente convocarán a Junta General Ordinaria  
11 una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores  
12 a la finalización en el ejercicio económico de la Compañía,  
13 para considerar, sin perjuicio de otros asuntos mencionados en  
14 la convocatoria, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas,  
15 el balance y los informes que presentarán el Gerente General  
16 y el Comisario, acerca de su administración y control de los  
17 negocios sociales en el último ejercicio económico y resolver  
18 sobre los mismos; b) Resolver acerca de la distribución de los  
19 beneficios sociales y de la formación de reservas; c) Proceder,  
20 llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya  
21 elección le corresponde según el Estatuto, así como fijar o  
22 revisar su respectiva remuneración; d) Conocer sobre los  
23 reportes balances y cuentas presentados a la Compañía.-  
24 Artículo Décimo Sexto.- JUNTA GENERAL  
25 EXTRAORDINARIA.- El Gerente General o el Presidente  
26 deberán convocar a la Junta General Extraordinaria cuando lo  
27 consideren necesario o lo soliciten por escrito y con indicación  
28 precisa de los temas que desean sean conocidos por la Junta

*Msc. Dr. Darío Andrade Arellano*  
*Notario*



1 General de Socios, el o los socios que representen, por lo  
2 menos, el diez por ciento del capital suscrito o cuando así lo  
3 disponga la ley o el Estatuto. También podrá ser convocada la  
4 Junta General de Socios por la Superintendencia de  
5 Compañías y por los Comisarios, en los casos previstos por la  
6 Ley de Compañías.- Artículo Décimo Séptimo.-  
7 CONVOCATORIA.- Las convocatorias para las reuniones de la  
8 Junta General de Socios serán hechas por la prensa, con ocho  
9 días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la  
10 reunión.- En este lapso no se incluirá el día en que se haga la  
11 convocatoria ni el día fijado para la reunión.- El comisario será  
12 convocado, mediante nota escrita, sin perjuicio de que se  
13 realice una convocatoria por la prensa, se le convoque  
14 especial o individualmente, mencionándole con su nombre y  
15 apellido.- En todo caso la convocatoria expresará el lugar, día,  
16 fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las  
17 deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no  
18 expresados en la convocatoria.- En las sesiones de Juntas  
19 General de Socios solo podrá tratarse los asuntos  
20 expresamente mencionados en la convocatoria; sin embargo,  
21 en cualquier sesión ordinaria, la Junta General de Socios  
22 podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de  
23 los administradores cuya designación es de su competencia,  
24 aunque el asunto no figure en el orden del día.- Artículo  
25 Décimo Octavo.- QUÓRUM.- Para que la Junta General de  
26 Socios, Ordinaria o Extraordinaria, pueda válidamente dictar  
27 resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la  
28 Compañía y concurrir a ella un número de personas que



1 representen por lo menos la mitad más uno de las  
2 participaciones sociales.- Si por falta de quórum, la Junta  
3 General no puede reunirse en la primera convocatoria, se  
4 procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá  
5 demorar más de treinta días contados a partir de la fecha  
6 fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos  
7 puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta  
8 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de  
9 socios presentes y se expresará así en la convocatoria que se  
10 haga.- Artículo Décimo Noveno.- MAYORIA.- Salvo las  
11 excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta  
12 General serán tomadas por la mitad más uno del capital social  
13 representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones  
14 se sumarán a la mayoría; En caso de empate, la propuesta se  
15 considerará negada.- Artículo Vigésimo.- DERECHO A VOTO.-  
16 En la Junta General cada participación tendrá derecho a un  
17 voto.- Artículo Vigésimo Primero.- REPRESENTACIÓN.- A más  
18 de la forma de representación prevista por la Ley, un socio  
19 podrá ser representado en la Junta General de Socios  
20 mediante apoderado con poder notarial general o especial o  
21 mediante simple carta poder la que puede ser remitida por  
22 cualquier medio incluyendo el fax.- Artículo Vigésimo  
23 Segundo.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo  
24 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se  
25 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en  
26 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio  
27 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
28 presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por

*Msc. Dr. Darío Andrade Arellano*  
*Notario*



1 unanimidad la celebración de la Junta. Instalada la Junta se  
2 determinará el orden del día a ser tratado y posteriormente  
3 todos los presentes deberán suscribir la correspondiente acta,  
4 bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los  
5 asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los  
6 cuales no se considere suficientemente informado.- B) DEL  
7 PRESIDENTE.- Artículo Vigésimo Tercero.- PRESIDENTE Y  
8 SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas por el  
9 Presidente de la Compañía, o, en su defecto, por el socio o  
10 representante que en cada sesión se eligiere para ello. El  
11 Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de  
12 la Junta General, y en su falta, se designará un Secretario Ad-  
13 Hoc.- Artículo Vigésimo Cuarto.- DEL PRESIDENTE DE LA  
14 COMPAÑÍA.- El Presidente de la Compañía será nombrado por  
15 la Junta General de la Compañía y ejercerá sus funciones por  
16 el período de cinco (5) años pudiendo ser reelegido  
17 indefinidamente. Para ser Presidente no se requerirá ser  
18 socio.- El cargo de Presidente es un cargo de libre remoción y  
19 la relación con la Compañía está sujeta a las normas del  
20 Código Civil y de la Ley de Compañías, no existiendo en  
21 momento alguno relación laboral.- Artículo Vigésimo Quinto.-  
22 ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son deberes y atribuciones del  
23 Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la  
24 Junta General de Socios; b) Vigilar la buena marcha de la  
25 Compañía; c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia  
26 temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de  
27 Socios designe al Gerente General titular de la Compañía; d)  
28 Supervigilar la gestión del Gerente General y demás



1 funcionarios de la Compañía; e) Cumplir con los demás  
2 deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan  
3 según la Ley y el presente Estatuto; g) Obligar a la Compañía  
4 con su sola firma y/o conjuntamente con la firma del Gerente  
5 General hasta por los montos que periódicamente fije la Junta  
6 General de Socios.- C) DEL GERENTE GENERAL.- Artículo  
7 Vigésimo Sexto.- Gerente General.- La administración y  
8 dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General  
9 de la misma.- Para el ejercicio de este cargo no se requiere  
10 ser socio de la Compañía.- El cargo de Gerente General es un  
11 cargo de libre remoción y la relación con la Compañía está  
12 sujeta a las normas del Código Civil y de la Ley de Compañías,  
13 no existiendo en momento alguno relación laboral.- Artículo  
14 Vigésimo Séptimo.- DESIGNACIÓN.- El Gerente General será  
15 nombrado por la Junta General de Socios por un periodo de  
16 cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-  
17 Artículo Vigésimo Octavo.- REPRESENTACION LEGAL.- La  
18 representación legal de la Compañía, en juicio o fuera de él,  
19 será ejercida por el Gerente General la Compañía.- Artículo  
20 Vigésimo Noveno.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente  
21 General de la Compañía tiene los más amplios poderes de  
22 administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción  
23 a la Ley, el presente Estatuto y las instrucciones impartidas  
24 por la Junta General de Socios y el Presidente.- En particular  
25 a más de la representación legal que le corresponde debe  
26 reemplazar al Presidente cuando éste falte temporal o  
27 definitivamente. Además y a modo ejemplificativo sin que este  
28 listado sea limitativo dentro del giro ordinario del negocio

*Msc. Dr. Darío Andrade Arellano*  
*Notario*



1 Gerente General tendrá los deberes y atribuciones que se  
2 mencionan a continuación a) Cumplir y hacer cumplir el  
3 Estatuto y decisiones de la Junta General de Socios; b) Cuidar  
4 de la buena marcha de la compañía, resolviendo lo que estime  
5 necesario para su mejor funcionamiento y administración; c)  
6 Nombrar y remover y fijar la remuneración de administradores  
7 internos de la Compañía, que no tengan la representación  
8 legal, así como receptor y conocer sobre las excusas y  
9 licencias de los funcionarios a su cargo; d) Cumplir con las  
10 instrucciones que le imparta la Junta General de Socios e  
11 impartir instrucciones a los Administradores de área si los  
12 hubiere; e) Ejercer todas las demás funciones que le confiere  
13 el Estatuto y que estén permitidos por la Ley, así como cumplir  
14 con los deberes que le corresponden. f) Realizar todos los  
15 actos de administración y gestión diaria de las actividades de  
16 la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto; g)  
17 Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Socios un  
18 informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la  
19 Compañía informando sobre la marcha de los negocios  
20 sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes;  
21 h) Formular a la Junta General de Socios las recomendaciones  
22 que considere convenientes en cuanto a la distribución de  
23 utilidades y la constitución de reservas; i) Nombrar y remover  
24 al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así  
25 como sus deberes y atribuciones; j) Constituir factores  
26 mercantiles y otorgarle las atribuciones que considere  
27 convenientes y removerlos cuando considere del caso; k)  
28 Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía,



1 así como velar por el mantenimiento y conservación de los  
2 documentos de la Compañía; l) Formular balances e  
3 inventarios al final de cada estudio de contabilidad; m) Abrir y  
4 cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza; n)  
5 Librar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros  
6 efectos de comercio dentro de los límites autorizados por la  
7 Junta General de Socios; o) Obligar a la compañía con su sola  
8 firma hasta por los montos fijados periódicamente por la Junta  
9 General de Socios.- V.- DE LOS ÓRGANOS DE  
10 FISCALIZACIÓN.- Artículo Trigésimo.- LOS COMISARIOS.- En  
11 los términos previstos en la Ley, y cuando así se requiera, la  
12 Junta General de Socios nombrará un Comisario principal y  
13 otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus  
14 funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ser  
15 Comisario no se requiere ser socio de la Compañía.- Los  
16 Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y  
17 responsabilidades determinados por la Ley.- VI.- DEL  
18 EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y  
19 BENEFICIOS.- Artículo Trigésimo Primero.- EJERCICIO  
20 ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía se  
21 iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de  
22 diciembre de cada año.- Artículo Trigésimo Segundo.-  
23 APROBACIÓN DE BALANCES.- No podrá ser aprobado ningún  
24 balance sin previo informe del Comisario, a disposición de  
25 quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y  
26 documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes  
27 de la fecha en que se reunirá la Junta General que los  
28 aprobará.- El balance general, estado de pérdidas y ganancias

*Msc. Dr. Darío Andrade Arellano*  
*Notario*



1 y sus anexos, la memoria del Gerente General y el informe del  
2 Comisario, estarán a disposición de los socios por lo menos  
3 con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la  
4 Junta General que deberá conocerlos.- Artículo Trigésimo  
5 Tercero.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- La propuesta de  
6 distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la  
7 destinación de un porcentaje, no menor al cinco por ciento  
8 (5%) de ellas, para la formación de reserva legal, hasta que  
9 esta ascienda por lo menos al veinte por ciento del capital  
10 social.- VII.- DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo Trigésimo  
11 Cuarto.- RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y  
12 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez hechas las  
13 deducciones a las que se refiere el artículo precedente del  
14 Estatuto, la Junta podrá decidir la formación de reservas  
15 facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto,  
16 una parte de las utilidades líquidas distribuibles.- Para destinar  
17 a reservas facultativas más del cincuenta por ciento de las  
18 utilidades líquidas distribuibles será necesario el  
19 consentimiento unánime de todos los socios presentes; en  
20 caso contrario, por lo menos el cincuenta por ciento de los  
21 beneficios anuales distribuibles será declarado como dividendo  
22 a ser distribuido entre los socios, en proporción al capital  
23 pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.- Artículo  
24 Trigésimo Quinto.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.- La  
25 inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la  
26 Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en  
27 general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades  
28 que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por



1 disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la  
2 Compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que,  
3 para fines especiales, establezca la Ley.- Artículo Trigésimo  
4 Sexto.- **NORMAS SUPLETORIAS.**- Para todo aquello que no  
5 haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas  
6 contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y  
7 reglamentos pertinentes; vigentes a la fecha en que se otorga  
8 la Escritura Pública de Constitución de la Compañía, las  
9 mismas que se entenderán incorporadas a este Estatuto.-  
10 Artículo Trigésimo Séptimo.- **CONFIDENCIALIDAD.**- Todos los  
11 expedientes, correspondencia, documentación e información  
12 proporcionados por los clientes que maneje la Compañía es de  
13 su propiedad.- Bajo ninguna circunstancia los Socios,  
14 funcionarios o empleados de la Compañía podrán revelar a  
15 terceros el contenido de esos documentos o cualquier  
16 información recibido del cliente, a menos que se cuente con  
17 una autorización expresa y escrita del cliente o de la Junta de  
18 Socios, si fuere el caso.- Se exceptúa de esta disposición la  
19 información que fuere necesaria revelar o utilizar a efectos de  
20 llevar a cabo la representación legal y judicial de los clientes,  
21 o para evitar la comisión de un delito.- En caso de duda, se  
22 consultará a la Junta de Socios.- El incumplimiento de esta  
23 obligación dará lugar a la separación inmediata de la persona  
24 que haya incumplido, sin perjuicio de las acciones legales  
25 pertinentes a que hubiere lugar. Hasta aquí el Estatuto que  
26 regirá a la Compañía.- **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE**  
27 **LAS PARTICIPACIONES.**- Los socios fundadores suscriben  
28 el capital social de la compañía en DOS MIL

*Msc. Dr. Darío Andrade Arellano*  
*Notario*



0000010

1 QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
 2 AMÉRICA (US \$ 2,500.00), dividido en dos mil quinientas  
 3 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN  
 4 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 1.00)  
 5 cada una, y pagan el cincuenta por ciento del mismo, de  
 6 conformidad con el siguiente detalle: -----

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Participaciones	Porcentaje
Mario Alzamora C.	\$2425,00	\$ 2425,00	2425	97%
Sebastián Alzamora D.	\$ 25,00	\$ 25,00	25	1%
María Valeria Alzamora D.	\$ 25,00	\$ 25,00	25	1%
María Lorena Alzamora D.	\$ 25,00	\$ 25,00	25	1%
TOTAL	\$ 2500,00	\$ 2500,00	2500	100%

7 Los Socios fundadores pagan el cien por ciento del capital  
 8 suscrito por cada uno de ellos en numerario, de conformidad  
 9 con el cuadro de integración de capital arriba detallado.-  
 10 QUINTA.- DECLARACIONES FINALES.- Los fundadores de la  
 11 Compañía de manera unánime y expresa declaran: a) Que se  
 12 encuentran conforme con el texto de los estatutos que regirán  
 13 a la Compañía y que aparecen transcritos en la cláusula  
 14 tercera del presente contrato, estatutos que han sido  
 15 elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los  
 16 accionistas; b) Que autorizan al abogado Felipe Andrés Reyes  
 17 Molineros, para que, a nombre de la Compañía, realice ante el

16





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7669924  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1707458194 ROBALINO ORELLANA MANUEL ANTONIO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 01/10/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** AGRICOLA MATAJE AGRICOMATAJE CIA.LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL:** 01/11/2014 10:16:36 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

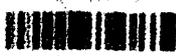


000001

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
COMISIÓN GENERAL DE REGISTROS Y  
IDENTIFICACIÓN

**CIUDADANA** N.º 170160384-5

**ALZAMORA CORDOVEZ MARIO ALBERTO**  
LUGAR DE NACIMIENTO: CUMBRAZO, PICHINCHA, CANTÓN CUMBRAZO  
FECHA DE NACIMIENTO: 1986-10-22  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
ESTADO CIVIL: CASADO  
MARIA PIEDRA DOMINGO BACHENZO


**INSTRUCCIÓN SUPERIOR** TÍTULO Y/O OCUPACIÓN: **ING. MECÁNICO**

**ALZAMORA VELA JAMES** APELLIDOS Y NOMBRES DEL ALUMNO

**CORDOVEZ RUTH** APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

**GENERALDAS** LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: 2013-01-18

**GENERALDAS** FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-01-18

*Yairo Alzamora*  
Firma del Titular




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**002** CERTIFICADO DE VOTACIÓN

**002 - 0170** 1701603845  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

**ALZAMORA CORDOVEZ MARIO ALBERTO**

**QUITO** CIRCUNSCRIPCIÓN: 0  
**QUITO** CANTÓN: CUMBRAZO  
**QUITO** PARROQUIA: 0  
**QUITO** ZONA: 2004

*Yairo Alzamora*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

**NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO**  
De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel Copia del Original.....foja (s). Certifico  
Quito a, **05 NOV 2014**

*Dr. Darío Andrade Arellano*  
Dr. Darío Andrade Arellano.  
NOTARIO



*[Faint signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE NOTARIOS  
CENTRO NACIONAL DE NOTARÍA  
CARRERA ALVARO Y CAJAS  
ESTACION MARÍA ANTONIA  
QUITO  
TEL: 2251 2100  
FAX: 2251 2100  
CEN 0431873



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE NOTARIOS  
CENTRO NACIONAL DE NOTARÍA  
CARRERA ALVARO Y CAJAS  
ESTACION MARÍA ANTONIA  
QUITO  
TEL: 2251 2100  
FAX: 2251 2100  
CEN 0431873

**002**  
**002-0171**      **1711627784**  
NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**ALZAMORA OCHOSE SEBASTIAN**

PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

DESCRIPCIÓN  
CUMBAYA  
PARRQUIA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

**NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO**  
De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel  
Copia del Original...foje (s). Certifico  
Quito a, **05 NOV 2014**

*[Signature]*  
**Dr. Darío Andrade Arellano.**  
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CITIZENSHIP No. 171162776-8

ALZAMORA DONOSO MARIA VALERIA

PICHINCHA/QUITO/CHAPTICHA

07 ENERO 1981

REG. CIV. QUITO No. 01219 F

PICHINCHA/ QUITO

BOZALEZ BORRERO

*[Signature]*

EDUCACIONAL E-44-312222

CASADO MANUEL A RECALTRIO ARELLANO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

PARTIDO ALBERTO ALZAMORA

PATRICIA MARTA DONOSO

QUITO 18/05/2004

18/05/2016

REN 1121360

Pch

*[Signature]*

0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CREI

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0193 1711627768

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ALZAMORA DONOSO MARIA VALERIA

PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
QUITO	GUAMBAYA	0
CANTÓN	ZONA	0

*[Signature]*

LA SECRETARÍA DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO

De acuerdo al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel  
Copia del Original... foja (s). Certifico

Quito a: 05 NOV 2014

*[Signature]*

Dr. Darío Andrade Arellano.  
NOTARIO



**INSTRUCCIÓN**  
**BACHILLERATO**  
**PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
**ESTUDIANTE**  
**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
**ALZAMORA MARIO ALBERTO**  
**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
**DONOSO PATRICIA MARIA**  
**LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN**  
**QUITO**  
**2012-02-28**  
**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
**2022-02-28**

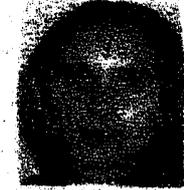
E4428222



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL**  
**IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO**

171162777-6

**CEDELA DE**  
**CIUDADANA**  
**APELLIDOS Y NOMBRES**  
**ALZAMORA DONOSO MARIA LORENA**  
**FECHA DE EMISIÓN**  
**2012-02-28**  
**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
**2022-02-28**  
**NACIONALIDAD**  
**ECUATORIANA**  
**SEXO F**  
**ESTADO CIVIL CASADA**  
**CIUDAD**  
**QUITO**  
**PARTE DE**  
**LA IDENTIFICACIÓN**



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014**

**002**

**002 - 0192**

**1711627776**

**NÚMERO DE CERTIFICADO**  
**ALZAMORA DONOSO MARIA LORENA**  
**CÉDULA**

**PICHINCHA**  
**PROVINCIA**  
**QUITO**  
**CANTÓN**

**CIRCUNSCRIPCIÓN**  
**CUMBAYA**  
**PARROQUIA**

**0**  
**0**  
**ZONA**

*Alzamor*  
**19 PRESIDENTE DE LA JUNTA**

**NOTARÍA TRIGÉSIMA DE QUITO**

De acuerdo al Art. 18 Numeral 8 de la Ley Notarial. Es Fiel Copia del Original.....foja (s). Certifico

Quito a: **05 NOV 2014**

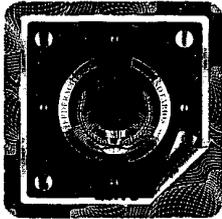
*[Handwritten Signature]*

**Dr. Darío Andrade Arellano.**  
**NOTARIO**



0000013

Se otorgó ante mí, la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA AGRÍCOLA MATAJE AGRICOMATAJE CIA. LDA., otorgada por MARIO ALBERTO ALZAMORA CORDOVEZ, SEBASTIÁN ALZAMORA DONOSO, MARÍA VALERIA ALZAMORA DONOSO Y MARÍA LORENA ALZAMORA DONOSO, que antecede; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a cinco de noviembre del dos mil catorce.-



EL NOTARIO

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Dario Andrade Arellano', written over a horizontal line.

DR. DARIO ANDRÁDE ARELLANO  
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



1 Registro Mercantil, Superintendencia de Compañías y demás  
2 autoridades competentes todos aquellos trámites que sean  
3 necesarios para el establecimiento de esta Compañía, hasta la  
4 inscripción de la misma.- A este fin la presente escritura  
5 pública y en especial, esta disposición transitoria servirán de  
6 suficiente documento habilitante. c) Para los periodos  
7 señalados en los artículos Vigésimo Cuarto y Vigésimo  
8 Séptimo del Estatuto, se designa como Presidente de la  
9 compañía al señor Sebastián Alzamora Donoso y como  
10 Gerente General de la compañía al Señor Mario Alberto  
11 Alzamora Cordovez, con todas sus atribuciones.- **HASTA AQUÍ**  
12 **EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que junto con los  
13 documentos anexos que se incorpora queda elevada a  
14 escritura pública con todo el valor legal, y que los  
15 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes,  
16 minuta que está firmada por el abogado Felipe Andrés Reyes  
17 Molineros, con matrícula profesional número 17-1983-51, del  
18 Foro de Abogados.- Para la celebración de la presente  
19 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en  
20 la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por  
21 mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto  
22 quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo  
23 cuanto doy fe.-

24  
25  
26  
27  
28

*Mario Alzamora*

**SR. MARIO ALBERTO ALZAMORA CORDOVEZ.**

**C.C. 170 160384 5**

*Msc. Dr. Dario Andrade Arellano*  
*Notario*



0000014

*Sebastian Alzamora*

1  
2 **SR. SEBASTIÁN ALZAMORA DONOSO.**

3 **C.C. 1711627784**

4  
5 *Valeria Alzamora*

6 **SRA. MARÍA VALERIA ALZAMORA DONOSO.**

7 **C.C. 1711627768**

8  
9 *Lorena Alzamora*

10 **SRA. MARÍA LORENA ALZAMORA DONOSO.**

11 **C.C. 1711627776**

12  
13 **EL NOTARIO**

14  
15 *[Signature]*

16 **DR. DARIO ANDRADE ARELLANO**

17 **NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO**





0013839



**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DEL CANTÓN "LA CONCORDIA"**

**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente Escritura Publica de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA** Denominada: **AGRÍCOLA MATAJE AGRICOMATAJE CIA. LTDA.**, celebrada el cinco de Noviembre del dos mil catorce, ante el Dr. Dario Andrade Arellano, Notario Trigésimo del cantón Quito, He dejado archivada una copia de la presente en esta dependencia.- Lo certifico;

Libro Mercantil, Rep. 436, Folio N° 432,  
La Concordia, 20 de Noviembre del 2014, 14H10 p.m.

Responsable:

Mercedes Ponce.

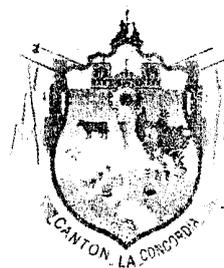


REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LA CONCORDIA

**DR. PATRICIO ORTEGA OCAMPO**  
**REGISTRADOR**

N° 009473

**Dr. Patricio Ortega Ocampo**



0000015

--ZON DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la Ab. Felipe Andrés Reyes Molineros, en esta fecha y en dieciséis fojas útiles, yo, Doctor DARIO ANDRADE ARELLANO, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO; protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Trigésima de este Cantón a mi cargo, ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA AGRICOLA MATAJE AGRICOMATAJE CIA. LTDA. Y NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DEBIDAMENTE INSCRITOS EN LE REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LA CONCORDIA, que antecede.- Quito, a veintiocho de noviembre del dos mil catorce.-

EL NOTARIO



**DR. DARIO ANDRADE ARELLANO**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO**

Es fiel y SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la protocolización de la ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA AGRICOLA MATAJE AGRICOMATAJE CIA. LTDA. Y NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DEBIDAMENTE INSCRITOS EN LE REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN LA CONCORDIA, otorgado por AGRICOLA MATAJE AGRICOMATAJE CIA. LTDA.; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, a veintiocho de noviembre del dos mil catorce.-



EL NOTARIO



**DR. DARIO ANDRADE ARELLANO**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO**



*Msc. Dr. Dario Andrade Arellano*  
*Notario*

0000016

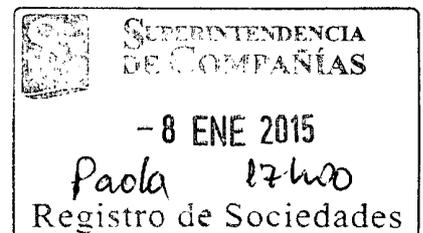
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		AGRICOLA MATAJE AGRICOMATAJE CIA LTDA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL: Agrícola Mataje			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Santo Domingo de los Tsashilas	CANTÓN: La Concordia	CIUDAD: Concordia	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Santo Domingo	CANTÓN: La Concordia	CIUDAD: La Concordia	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: Vía Las Villegas	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: Sin nombre	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: Km3	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2446647	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: areyes@robabilinosociados.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0987596001	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: 3Km Vía las Villegas			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Mario Alberto Alzamora Cordovez			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1701603845			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

VA-01.2.1.4-F1

RECIBIDO

- 8 ENE 2015

Sra. Adela Villacís V.  
C.A.U. - QUITO